



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Peetas.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . .	2-00
Filipinas, ídem.	2-50
Para las clases de tropa, un mes. . .	0-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

*La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.*

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular núm. 233.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 de Enero del año actual, consultando qué haberes han de disfrutar los soldados que habiendo sido indultados como desertores de épocas anteriores á 1878, han tenido nuevamente ingreso en el Ejército; pues se ofrece la duda de si han de ser los que gozaban cuando cometieron aquel delito; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Administracion militar, ha tenido á bien resolver: que los soldados desertores objeto de la consulta, deben considerarse como nueva entrada en el servicio para los efectos de haberes, y en su consecuencia disfrutar solo el señalado á los individuos que han venido á las filas



despues del mes de Marzo de 1878.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento de lo que se preceptúa en la preinserta soberana disposicion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Setiembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 234 —El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 30 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 de Julio último, y conformándose con lo que en la misma propone, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en todos los casos en que sea preciso alquilar edificios particulares con destino á servicios del ramo de Guerra, se observe lo prevenido en los arts. 114 al 117 del Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros, cuyos artículos determinan los trámites á que deben sujetarse los expedientes de arriendos de fincas para el servicio del Instituto, y el art. 118 expresa cuáles son las funciones del referido Cuerpo en arriendos para otros usos de guerra, y la forma de solicitar el auxilio facultativo del mismo, en muchos casos indispensable, y en todos conveniente.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Setiembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 235.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 26 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo que sigue:—En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 1.º del actual, respecto á la dependencia que los Jefes y Oficiales en situacion de supermumerarios deben tener de las Autoridades militares, y si están ó nó obligados á presentarse á ellas; y teniendo en cuenta que los expresados Jefes y Oficiales del Ejército no pierden su carácter militar ni su dependencia de dichas Autoridades por encontrarse en la referida situacion; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Jefes y Oficiales supermumerarios están obligados a viajar con pasaporte de los Capitanes generales, á presentarse á las Autoridades militares locales á su entrada y salida de las poblaciones, y que, por estas Autoridades de quienes dependen, han de recibir todas las órdenes y documentos relativos á su categoría en el Ejército; observándose en cuanto les sean aplicables las disposiciones de la Real orden de 20 de Abril de 1867 y teniendo presente que incurren en responsabilidad que ha de exigirseles sin consideracion, cuando talten á estos preceptos.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascribo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Setiembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular núm. 236.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que V. E. elevó á este Ministerio en 1.º del actual, exponiendo la conveniencia de mejorar los rancios de la tropa del Arma de su cargo, aumentando al efecto con cinco céntimos diarios de los veinte que como sobras percibe el soldado, la cantidad que deja para dicho objeto, en atencion á que en algunas localidades y particularmente en las capitales de provincia, es imposible que contengan aquellos la alimentacion nutritiva necesaria por los crecidos precios que han alcanzado los artículos de primera necesi-

dad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. E. para aumentar, segun propone, y con arreglo á las necesidades de cada localidad, los treinta y cuatro céntimos diarios, por plaza, hube hoy se invierten para rancho, percibiendo los individuos quince céntimos diarios en mano, como sobras, toda vez que esta cantidad es suficiente para atender á los menudos gastos de que trata el artículo 10 de las obligaciones del soldado, por ser mucho mayor que la señalada en las Ordenanzas, y dejando para masita los trece restantes hasta el completo de los sesenta y siete tambien diarios que componen el haber de un soldado de segunda clase del Arma de su cargo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y cumplimiento desde primero de Octubre próximo, esperando del reconocido celo de los Coroneles de Regimiento primeros Jefes de Cazadores y Disciplinario de Melilla, consagren su constante vigilancia al logro de los propósitos de S. M. el Rey (q. D. g.) que no son otros que proporcionarla mejor alimentacion del soldado, procurando á la vez que en los componentes del rancho entre con frecuencia la carne y á ser posible racion de vino, no tolerando la menor infraccion ni descuido en asunto de tanto interés é importancia; quedando á la discrecion de los Sres. Jefes principales el dictar sus disposiciones para que no sea excluido de rancho individuo alguno que deba comerlo, y que la eleccion de los artículos sea acertada á fin de que la buena calidad no disminuya la cantidad.

Para evitar dudas y que haya uniformidad en toda el Arma, la distribucion del haber diario del soldado será la siguiente: en rancho emplearán todos los individuos sin distincion 39 céntimos: de sobras percibirán: 15 céntimos los soldados de línea y 18 los de Cazadores, cargándose en distribucion el mismo socorro que se viene efectuando en la actualidad: los soldados de 1.^a de línea y Cazadores, recibirán en concepto de ventajas, una peseta mensual, y para el fondo de masita dejará cada individuo 13 céntimos diarios.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Setiembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 37 DE 1880.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.— Por Real órden de 15 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido promovidos al empleo superior inmediato los Tenientes y Alféreces que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1 y 2, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad de 1.^o de Setiembre del año actual.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfacción de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Octubre. — Dios guarde á V..... muchos años. — Madrid 17 de Setiembre de 1880. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.
--------------	----------	-------------------------------

RELACION NÚM. 1.—Tenientes ascendidos á Capitan.

Dep. núm. 10.....	D. Luis Blaser Mena.....	Reg. núm. 14.
Idem núm. 5.....	Francisco Monge Lopez.....	Reg. núm. 15.
Rzo. en C. la Vieja.	Bráulio Alvarez Argüelles.....	Rva núm. 32.
Dep. núm. 51.....	Juan Nuñez Teira.....	Reg. núm. 33.

RELACION NÚM. 2 —Alféreces ascendidos á Tenientes.

Dep. núm. 87.....	D. Vicente Alonso Suarez.....	Rva. núm. 87.
Reg. núm. 23.....	Tomás Ochotorena Ayerra.....	Reg. núm. 26.

4.^o NEGOCIADO.

El Comandante graduado, Capitan, profesor de la Escuela central de tiro, D. Mariano Gallardo y Romero, ha terminado la segunda edicion de su obra titulada *Manual de Tiro*, la cual se halla declarada de texto en dicho centro de instruccion, y está corregida y aumentada notablemente por su autor, recomendándose por su notoria utilidad á los Sres. Jefes y Oficiales y clases de tropa que voluntariamente deseen adquirirla, los cuales podrán dirigirse á dicho Capitan.

5.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado José Fernandez Rodriguez, natural de Colmenar (Málaga), é hijo de Francisco y de Maria, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

11.º NEGOCIADO.

Los S. S. Jefes de los Batallones de Reserva que tienen remitidas á esta Direccion relaciones de alcances de individuos procedentes de armas especiales, que aún no se les han girado hasta la fecha, remitirán nuevas relaciones nominales eliminando los correspondientes á ingenieros, en atención á que este instituto no ha satisfecho los abonares de aquéllos; razon por la que la Caja de este centro no puede librarlos á las Reservas.

12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Regimiento Infantería de las Antillas, núm. 44, una vacante de músico de 2.ª clase, correspondiente á cornetín 1.º, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Batallon Cazadores de Madrid, núm. 2, una vacante de músico de 2.ª clase y dos de 3.ª, correspondientes á cornetín, clarinete y bajo, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, dos vacantes de músicos de 2.ª clase, correspondientes á primer cornetín y primer bombardino, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—El Coronel del Regimiento de España, núm. 48, en comunicacion núm. 407 de 8 del actual, manifiesta que la vacante de músico publicada en el suplemento número 33 del MEMORIAL del Arma, página 230, como de 1.ª clase, debe ser anunciada como de 3.ª.

—El señor Jefe del Batallon Cazadores de Madrid, número 2, en oficio de 8 del actual, participa que por mala interpretacion manifestó existir en ese Batallon una vacante de Músico de 3.ª clase la cual no existe y si las demás que se anuncian en el MEMORIAL número 33 de este año.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

Coroneles.—D. Manuel Arana Travesedo, D. Leonardo Fernandez Ruiz, Don Tomás Fajardo Izquierdo y D. Luis Beltran Entraiguez.

Tenientes Coronelès.—D. Nicolás del Rey Gonzalez, D. Alejandro Búrgos Dominguez y D. Manuel Velazquez Vidal.

Comandantes.—D. Juan Alvarez Gándara, D. Miguel de Soria Ladron, Don Angel del Rey Uria, D. Simon Mancebo Vazquez, D. Francisco Jimenez Garcia, D. Bernardo Fach Lahoz, D. Felipe Moreno Rodriguez, D. José Colmenar, D. Pedro Gonzalez Hernandez, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Cantarero, D. Santiago Ramos Edo, D. José Gutierrez, D. José Bravo, D. Pascual Esquerria Nocita, D. Antonio Balbis Galvez, D. Pedro Navarro y D. Francisco Valencia.

Capitanes—D. Cesáreo San José Fernandez, D. Cláudio Alonso Gutierrez, Don Canuto Perez Nicolás, D. Leandro Herraiz, D. Antonio Rodriguez, Don Andrés Luerga Solans, D. Jaime Puig Rius, D. Manuel Castilla, D. Fernando Navarro, D. Valentin Márcos Revenga, D. José Civera, D. Juan Rosich Vives, Don Tomás Nistal, D. Luis Genzano, D. Juan Sanz y D. José Cabello.

Tenientes.—D. Eugenio Montoto Búrgos, D. Angel Cercadillo Carrasco, Don Antonio Titos Gonzalez, D. Felipe Santos Andrés, D. Miguel Guillermo, Don Gregorio Delgado, D. Bartolomé Gomez, D. Anacleto Perez Payo, D. José Iglesias Garcia, D. Pedro Garcia, D. Julian Enciso, D. Baldomero Martinez, Don Evaristo Molino Muns, D. Pedro Garcia, y D. Santiago Arnedo.

Alféreces.—D. Enrique Gonzalez, D. Antonio Páramo, D. Pablo Panades, Don Pedro Diez, D. José Garmilla Lopez, D. José Serones Martinez, D. Fran-

eisco Sebastian, D. Tiburcio Pastor, D. Miguel Duran, D. Julio Panadero, Don Saturnino Rodriguez, D. Enrique Dominguez, D. Francisco Osuna, Don Pedro Chamiro y D. Luis Navarro.

Médico —D. Joaquin Gabaldo Gil.

Sargentos primeros.—Eusebio Guallart, D. Francisco Coso Villarnel, Don Antonio Gabalda y José García.

Sargentos segundos.—Gerardo Acoso Puente, Pedro Martin y Pedro Búrgos.

REALES DESPACHOS CURSADOS A GUERRA PARA SU CANCELACION.

Tenientes Coronales.—D. José Rendos Cinos, D. Joaquin Urquizú Saldos.

Comandantes —D. Luis Martinez Lopez y D. Ildelfonso Cusureita.

Capitan —D. Luis Martinez Monley.

Tenientes —D. Ramon Brocal Ruiz, D. Francisco Fernandez Lara, D. Anselmo Eleta Moreno y D. Miguel Galvez Rodriguez.

Alférez.—D. Antonio Nuñez Huete.

Sargento primero.—Carlos Suarez Jurio.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Regimiento Soria.—Don F. A. J.—Primera pregunta: Manda el Regimiento de Leon.—Segunda: Está permitido el pase á los Institutos que V. cita, reuniendo las condiciones siguientes: No exceder de 45 años de edad, tener buenas notas, haber mandado un año compañía, con talla de 1'650 milímetros y saber todas sus obligaciones mas el Reglamento del Instituto que V. exija.

Idem América.—J. D.—No, señor.

Idem Gerona.—A. P. G.—Vea V. el MEMORIAL núm. 36, seccion de Correspondencia y hallará una contestacion análoga á su pregunta.

Idem Navarra.—M. N.—Conforme la superioridad disponga.

Idem Cuenca.—Don F. B.—Primera pregunta: Por antigüedad de empleo. Hace V el núm. 5 y no hay pedido alguno.

Idem de la Constitución.—G. G. D.—Primera pregunta: En el Depósito de Verin.—Segunda: No hay nada resuelto sobre el particular.

Idem Murcia —M. G.— El núm. 103.

Idem España.—N. G. A.—Si tiene V buenas notas y talla de 1.620 milímetros puede solicitarlo por instancia, efectuándolo de soldado.

Reserva de Huelva.—Don E. D. F.—Se cursó oportunamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Idem de Almería.—Don F. V.—Si no recibio V. otra gracia y era de la clase de tropa, sí, señor.

Idem de Plasencia.—Don M. G. F.—Se cursó al Consejo Supremo en 25 de Mayo último y hasta la fecha no ha acusado recibo.

Disciplinario de Melilla.—M. M. G.—Primera pregunta: Se halla en Cuba.—Segunda: Vea V. el Reglamento de la nueva organizacion dada á esos cuerpos.—Tercera: Está prohibido á las clases el pase que V. desea.

Academia Infantería de (Toledo).—Don J. T. G.—Si pasó V. la revista, sí, señor.

Reemplazo de Villaviciosa —Don V. LI.—El artículo 14 que V. cita, está en vigor, pero pasando de la edad no tiene derecho á solicitarlo.

Caja de Recluta de Almería.—Don A. L.—En 6 del actual se cursó al Consejo Supremo.

D. Pedro Pellicer Oliver. }
D. Francisco de Quevedo. } Hasta tanto no se manifieste á esta redaccion
D. José Montaner..... } la situacion y empleo que ejercen, segun está
D. Manuel J. Valiente.... } prevenido, es absolutamente imposible satisfacer las preguntas que se hacen.

3.^{er} AÑO DE PUBLICACION.

ALMANAQUE DEL ARMA DE INFANTERIA PARA 1881

POR

DON PEDRO OLIVE GARCIA.

Capitan Auxiliar de la Direccion general.

Constará de 203 páginas, ilustradas con viñetas, Santoral, Patronos de los Cuerpos, Estado de documentos que se remiten a la Direccion, Artículos instructivos, organizacion del Ejército, especificando los gastos de los principales servicios. Poesías, charadas, cuentos, dichos y hechos, célebres, biografías, bosquejos, bibliografía, fugas de vocales, guía de Madrid, etc., etc.

Precio: 1 peseta en Madrid y 1'10 en provincias, franco de porte.

Los pedidos, al Autor en el 12.º Negociado de la Direccion ó á su domicilio, Hortaleza 103, 2.º

OBRAS DE TEXTO

DEL CORONEL DE INFANTERIA

DON MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER

Historia general y militar de España.—De texto en las Academias de Infantería, Ingenieros y Estado Mayor, aprobada por Real orden de 2 de Marzo de 1875, al precio de 5 pesetas.—*Nueva edicion.*

Historia militar de Europa

Elementos de Geografía universal y militar.—Ambas obras son de texto en varias Academias de Distrito y recomendadas para las conferencias de los cuerpos y Escuelas regimientales. Estas obras han sido aprobadas por Real orden de 10 de Diciembre de 1877, de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Guerra. Su precio 7 pesetas cada una.

Elementos de fortificacion de campaña.—Obra recomendada para las Escuelas regimientales y para la Oficialidad de las Armas generales. Su precio 4 pesetas.

Manual científico-literario.—Por dicho señor Coronel y por Don Hermenegildo Rato.—Obra de texto para las Escuelas Regimientales, ilustrada con 51 grabados en el texto. Un tomo. Su precio 2 pesetas. Los pedidos al Director del MEMORIAL.

MADRID.—Imprenta de la Direccion general de infanteria.—1880.